

2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos  
un gobierno para todos

Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16595/2015

Número de resolución: SF/UE/070/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de junio de 2015.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 1 de junio de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por **VIRGILIO SÁNCHEZ LEÓN**, y registrada con el folio número **16595**, consistente en: **"informes sobre el gasto que se ejecutó bajo el concepto de ayudas sociales durante los años 2013, 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015. Este informe debe detallar la identidad de los beneficiarios de estas ayudas, los montos unitarios aportados, las fechas, el objetivo de esas ayudas, qué entidad pública las entregó, el origen de esos recursos; además, debe explicar las condiciones de comprobación del gasto bajo las cuales los beneficiarios recibieron el dinero, quiénes cumplieron con esta comprobación. Bajó qué criterios se definió la entrega de estas ayudas sociales, cómo se eligió a los beneficiarios, quién los eligió, porqué el pago de estas ayudas se incrementó respecto al monto originalmente aprobado."**; y, con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

En cumplimiento a lo anterior, esta Unidad de Transparencia, solicitó a la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, mediante oficio SF/UE/072/2015 de 8 de junio de 2015, remitiera la

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



información solicitada, y en oficio SF/SEC/DECP/CEP/DAPSC/0622/2015 de 9 de junio siguiente, dicha Dirección proporcionó a esta Unidad de Transparencia la información presupuestal requerida.

**SEGUNDO.** Por lo que respecta a la solicitud consistente en proporcionar los informes sobre el gasto que se ejecutó bajo el concepto de ayudas sociales durante los años 2013, 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015, detallando la identidad de los beneficiarios de estas ayudas, los montos unitarios aportados, las fechas, qué entidad pública las entregó, el origen de esos recursos; se hace de su conocimiento lo siguiente:

- a) Derivado de la información solicitada, la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, proporcionó la Información Financiera del presupuesto ejercido por el concepto de ayudas sociales reportada por las Dependencias y Entidades en el Ejercicio Fiscal 2013; misma que se anexa a la presente respuesta y que únicamente contiene los datos referentes al monto ejercido por el concepto de "Ayudas Sociales", así como la referencia de las Dependencias y Entidades que ejercieron recursos por dicho concepto en el año 2013.

La información que se proporciona corresponde a los datos y formatos en que esta dependencia registraba la información reportada por los ejecutores de gasto, en virtud de que en 2013, esta Secretaría no se encontraba obligada a publicar en el portal de Internet, la Información financiera relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, en razón de que la **norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios**, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que obliga a esta Secretaría a mantener disponible la información por los conceptos y con los formatos ahí establecidos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, el 3 y 6 de abril de 2013, respectivamente.

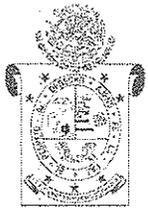
En virtud de que dicha NORMA establece la estructura del formato que los entes obligados deben publicar en internet la información financiera de los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, en cumplimiento al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual obliga a las Entidades Federativas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, entes autónomos, así como a sus Entidades de la Administración Pública Paraestatal, a publicar la información financiera referida.

- b) Respecto de la información requerida de los **Ejercicios Fiscales 2014 y primer trimestre de 2015**, y en cumplimiento a la NORMA descrita anteriormente, esta Secretaría dispone para su consulta la información de los montos pagados por ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales del Estado, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/ceaco/infinanciera/montos.html>

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Oaxaca de todos  
un gobierno para todos

**TERCERO.** En relación a proporcionar la información referente al objetivo de esas ayudas sociales, además, explicar las condiciones de comprobación del gasto bajo las cuales los beneficiarios recibieron el dinero, quiénes cumplieron con esta comprobación; bajo qué criterios se definió la entrega de estas ayudas sociales, cómo se eligió a los beneficiarios, quién los eligió, por qué el pago de estas ayudas se incrementó respecto al monto originalmente aprobado; se hace de su conocimiento que de conformidad al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos solamente están obligados a publicar en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible, la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, así como el monto recibido.

Así mismo, el artículo 35 de la misma Ley, dispone que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances; en el mismo sentido el artículo 201 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las Dependencias y Entidades deben mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas en su gestión financiera.

Por lo anteriormente descrito esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para proporcionar la información descrita, siendo las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, los sujetos obligados para brindar la información específica requerida.

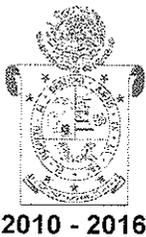
**CUARTO.** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no es se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se da respuesta a la solicitud de información presentada por el ciudadano VIRGILIO SÁNCHEZ LEÓN, en los términos señalados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



**SEGUNDO.** Por lo que respecta a la información consistente en el objetivo de esas ayudas sociales, además, explicar las condiciones de comprobación del gasto bajo las cuales los beneficiarios recibieron el dinero, quiénes cumplieron con esta comprobación; bajó qué criterios se definió la entrega de estas ayudas sociales, cómo se eligió a los beneficiarios, quién los eligió, porqué el pago de estas ayudas se incrementó respecto al monto originalmente aprobado; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se orienta al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, antes sus respectivas Unidades de Transparencia, a través del sistema electrónico SIEAIP (<http://sieaip.mx>), o bien, de manera física o personal en las oficinas de las Unidades de Transparencia de dichas Dependencias y Entidades.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del sistema electrónico SIEAIP (<http://sieaip.mx>); ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, ubicada en Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **VIRGILIO SÁNCHEZ LEÓN** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**JUAN ALBA VALADEZ**  
**PROCURADOR FISCAL**

JAV/SGMC/misg.

Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257